



**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE URUGUAY
Y
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE**

La Universidad Tecnológica de Uruguay y la Pontificia Universidad Católica de Chile, deseando establecer relaciones de colaboración entre las dos instituciones para promover vínculos de amistad y de cooperación en una asociación de beneficio mutuo, han acordado que:

1. Las dos instituciones estimularán la cooperación en una o más disciplinas que se estudien en ambas Instituciones.
2. Las dos instituciones buscarán promover:
 - (a) El intercambio de información y de materiales que sean de interés mutuo.
 - (b) El intercambio entre las dos instituciones de:
 - i) Personal académico y administrativo
 - ii) Personal de investigación
 - iii) Especialistas visitantes
 - iv) Estudiantes de pre y postgrado
 - (c) Proyectos de investigación conjuntos
 - (d) Otras formas de cooperación que las dos instituciones puedan organizar en forma conjunta.
3. Las dos instituciones decidirán a través de la consulta de las áreas específicas y de los detalles de cooperación dentro del marco de este Memorándum de Entendimiento ("Memorándum"), y consultarán, periódicamente, a petición de cualquiera de las dos instituciones, con el propósito de revisar el funcionamiento de este Memorándum. Los detalles de cada una de las actividades señaladas en la cláusula 2. anterior, se estipularán entre ambas partes en documento por separado.
4. No existen compromisos financieros implicados en la implementación de este Memorándum. Para programas específicos, cualquier compromiso financiero será resuelto a través de consultas, negociaciones y acuerdos por escrito entre las dos instituciones, con respecto a cada programa de cooperación.
5. Este Memorándum entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma, y continuará vigente por un período de cinco (5) años, con posibilidad de renovación al final de dicho periodo, a acordarse por las partes mediante documento separado.
6. Este Memorándum puede ser modificado y complementado por acuerdo escrito de las dos instituciones.
7. Cualquiera de las dos instituciones puede terminar este Memorándum, dando aviso por escrito a la otra institución seis (6) meses antes de la pretendida fecha de término. Cualquier proyecto



capacitación o intercambios que puedan haber comenzado en cualquiera de las dos instituciones antes de la fecha de término, pueden ser terminados por un acuerdo especial entre las dos instituciones.

8. Ninguna de las partes tiene derecho a utilizar el nombre o logo de la contraparte sin la autorización previa y por escrito de dicha parte, en conjunto con cualquier otra condición que involucre dicha autorización.
9. Durante la vigencia de este Memorándum, cada parte se obliga a respetar las políticas y procedimientos internos de la contraparte en relación a los temas de Propiedad Intelectual.

Por
Universidad Tecnológica

Dr. Rodolfo Silveira
Consejero

Lic. Graciela Do Mato
Consejera

Por
Pontificia Universidad Católica de Chile

Dr. Ignacio Sánchez Díaz
Rector

MONTEVIDEO, 10 de MARZO 2020

Santiago de Chile, 6 de dic 2019

